

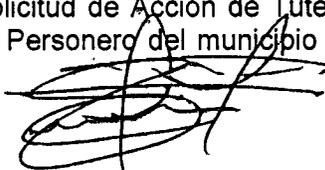


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MACARENA META

SECRETARIA.- La Macarena – Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintitres (2023)
Al Despacho del señor Juez solicitud de Acción de Tutela, instaurada por Héctor Julián
Arias Ávila, en su condición de Personero del municipio y Agente del Ministerio Público.
Provea.

Radicado No. 503504089001 2023 00013


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, diez (10) de marzo
de dos mil veintitres (2023)

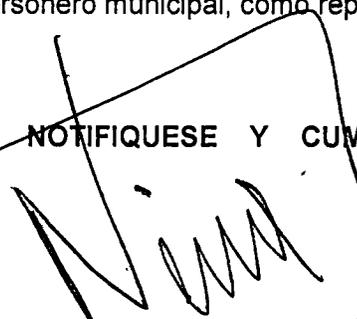
Al encontrar reunidos los requisitos señalados en el inciso segundo del
Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente solicitud de Acción de Tutela,
impetrada por el señor HECTOR JULIAN ARIAS AVILA, en su condición de Personero
municipal como Agente del Ministerio Público, en representación de los menores de edad
de la vereda Agua Bonita -Sector Bocas del Perdido del municipio de La Macarena - Meta,
contra la GOBERNACION DEL META - SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DEPARTAMENTO DEL META.

Como pruebas al momento de decidir, ténganse las documentales
relacionadas y allegadas en lo que legalmente corresponda.

De la solicitud de acción de tutela y sus anexos, córrase traslado para
que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir de la notificación
de este auto, la parte accionada, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones señaladas
en la Tutela.

Notifíquese este auto y las demás providencias a las partes por el medio más expedito
posible. Igualmente, al personero municipal, como representante del ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

